



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**SANIPES**

Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## **COMUNICADO N°043-2018-SANIPES**

### **SANIPES ESTABLECE AUDITORÍAS SANITARIAS ANUALES A EMBARCACIONES Y TRANSPORTES PESQUEROS CON HABILITACIÓN SANITARIA QUE SE DEDICAN A LA EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS INCLUIDOS MOLUSCOS BIVALVOS**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, Ley N° 30063; el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, **D.S. N° 012-2013-PRODUCE**; la Ley de Inocuidad de los Alimentos, **D.L. N° 1062**; el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, **D.S. N° 034-2008-AG** tiene el deber de verificar el cumplimiento de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada mediante **D.S. N° 040-2001-PE** y sus modificatorias, considerando las funciones administrativas enmarcadas en el **D.S. N° 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444**. En mérito a ello, hace de conocimiento al público en general y en especial a los involucrados en las actividades pesqueras, lo siguiente:

1. Las actividades de supervisión sanitaria, independientemente de su denominación son consideradas como actividades de fiscalización, las cuales deben tener alcance a dichas infraestructuras pesqueras que por ser de naturaleza móvil, y que al no permanecer en un determinado lugar, no facilita realizar las actividades de supervisión como parte de nuestro sistema de vigilancia en el ámbito nacional.
2. El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a través de su personal inspector, procederá a realizar auditorías sanitarias de seguimiento programadas a las embarcaciones de mayor y menor escala, artesanales, así como transportes pesqueros que cuentan con Habilitación Sanitaria otorgada por el SANIPES y que **se dedican a la extracción de productos pesqueros, incluidos los moluscos bivalvos**.
3. Todas las embarcaciones y transportes pesqueros que tengan el Protocolo Técnico de Habilitación con un año o más de antigüedad desde su fecha de emisión, deberán pasar por una auditoría programada de seguimiento obligatorio, el mismo que será de responsabilidad del administrado quien deberá comunicar y coordinar con el SANIPES la fecha, la hora y el lugar donde será realizada.  
Cabe precisar que para las infraestructuras pesqueras mencionadas cuya fecha de emisión del Protocolo Técnico de Habilitación sea anterior a abril del 2017, tendrán plazo desde el siguiente día hábil de la publicación del presente comunicado hasta el 28 de abril del 2018 para llevar a cabo la supervisión sanitaria. En el caso de las infraestructuras pesqueras cuya fecha de emisión del Protocolo Técnico de Habilitación sea posterior a abril de 2017, el vencimiento del plazo será al cumplir el año de emitido el Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria.
4. Los administrados/armadores pesqueros deben presentar durante la inspección sanitaria, los Manuales de Buenas Prácticas de Manipulación, Preservación a Bordo, el Programa de Higiene y Saneamiento, y los registros respectivos que permitan corroborar el cumplimiento de los mismos. La autoridad sanitaria debe

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

verificar que cumplan con la normativa sanitaria vigente, si sus planes previstos son aplicados eficazmente y si estos a su vez son los más adecuados.

5. Las coordinaciones deben iniciarse a partir del siguiente día hábil de la publicación del presente Comunicado. Las inspecciones sanitarias se realizarán de lunes a sábado de 8:00 am a 5:00 pm en coordinación con las Oficinas Desconcentradas de SANIPES. Se adjunta relación y teléfonos de contacto para las coordinaciones respectivas.

OFICINAS DESCONCENTRADAS	TELÉFONO
TUMBES	(072)506361
SECHURA	(073)377272
PAITA	(073)214448
CHIMBOTE	(043)417224
CALLAO	(01)2138570 - ANEXO 8023
PISCO	(056)385290 - ANEXO 1201
CAMANA	(054)572801
ILO	(053)481228
TACNA	(052)241143

6. Aquellas embarcaciones y transportes pesqueros que no sean inspeccionadas dentro del plazo establecido en el presente Comunicado, una (1) vez al año, o que habiendo sido inspeccionadas hayan presentado incumplimientos a la normativa sanitaria vigente, las cuales generen riesgo o peligro a la salud pública, serán pasibles a una medida sanitaria y retirados del portal Web hasta el levantamiento de los incumplimientos que ameritaron dicha medida.

Surquillo, 18 de abril del 2018

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola